

**1072-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las catorce horas con nueve minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ESPERANZA NACIONAL** celebró el día doce de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CORREDORES**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS**  
**CANTÓN CORREDORES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105270965	CARLOS HUMBERTO MATA TRIGUEROS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602080124	JOHNNY PONCE SALAZAR	SECRETARIO PROPIETARIO
115430457	JOSELYN MARIA BALTODANO TORRES	TESORERO PROPIETARIO
602220866	MARVIN PARRALES CANALES	PRESIDENTE SUPLENTE
602710692	EILYN ALINA SOTO CAMPOS	SECRETARIO SUPLENTE
502320885	JUAN CARLOS BERMUDEZ GUTIERREZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900830355	JOHN NEY SOLIS MORA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
105270965	CARLOS HUMBERTO MATA TRIGUEROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115430457	JOSELYN MARIA BALTODANO TORRES	TERRITORIAL PROPIETARIO
602080124	JOHNNY PONCE SALAZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
602710692	EILYN ALINA SOTO CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
602220866	MARVIN PARRALES CANALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Jocelyn Fonseca González**  
**Jefa a.i.**

JFG/mch/rsm

C.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: 06132-2024